

La filosofía política de Kant en el siglo XXI
Kant's Political Philosophy in the 21st. Century

LUCIANA MARTÍNEZ*

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Reseña de: Larry Krasnoff, Nuria Sánchez Madrid y Paula Satne (eds.), *Kant's Doctrine of Right in the Twenty-first Century*, Cardiff, University of Wales Press, 2018, 244 pp. ISBN: 978-1-78683-180-4.

El libro contiene doce capítulos. En el primero de ellos, Macarena Marey analiza la doctrina kantiana del pacto social. Para la autora, la originalidad de esa doctrina está dada por la consideración de una voluntad general unificada a priori, por medio de la cual el filósofo enfrenta las tensiones de dos nociones modernas: la del derecho natural y la del pacto social. Marey compara esa doctrina con la tradición moderna del pacto social y establece que para Kant una teoría sólida del Estado sólo puede basarse en un punto de partida estrictamente jurídico o político. Este fundamento jurídico substituye el suelo antropológico y prepolítico tradicional. El texto analiza con claridad y orden las tesis del contractualismo tradicional y exhibe los textos kantianos en los que se hace evidente la originalidad de este filósofo. Por último, Marey revisa algunas tendencias en la recepción contemporánea del tema y reafirma la actualidad del pensamiento de Kant en relación con él.

* UBA, UNR, CONICET. Correo electrónico: lucianam@conicet.gov.ar

El segundo capítulo también se ocupa de la relación de Kant con la teoría del contrato social, sólo que en este caso el foco está puesto en el problema de la propiedad. En él, Alice Pinheiro Walla analiza en primer lugar la noción de posesión común de la tierra e indaga los motivos de su necesidad para explicar la propiedad. Para la autora, en pocas palabras, aquella noción no constituye una mera continuidad de Kant con el pensamiento tradicional, sino un requisito conceptual para comprender la asimetría entre el derecho privado a los objetos externos y otras formas de derecho privado que no involucran objetos externos.

El tercer capítulo, de Eric Boot, estudia la perspectiva kantiana acerca de los derechos humanos. En particular, el autor propone establecer la relación entre esos derechos y los deberes de los hombres, con el fin de analizar cuáles son nuestros derechos legítimos. Para ello, estudia la distinción entre los deberes del derecho y los deberes de la virtud. Esta distinción permite establecer un criterio para discernir acerca de los derechos humanos legítimos: hay un derecho legítimo allí donde podemos encontrar el correspondiente deber de derecho. El autor estudia un caso: el del derecho a tener condiciones de vida decentes. Concluye que ese derecho no es legítimo, es decir: que no corresponde a un deber del derecho. Pero esto, desde luego, no anula nuestros deberes de la virtud.

La cuestión de la pobreza también ocupa a Nuria Sánchez Madrid, que es la autora del quinto capítulo. En él, Sánchez Madrid sostiene que nuestra noción de la asistencia social como un derecho básico no concuerda con la respuesta kantiana al problema de la pobreza. Los problemas abordados por el filósofo no son cuestiones concernientes al drama de los individuos, sino aquellos que se presentan como una amenaza para el orden social. La meta de la filosofía política de Kant, indica la autora, no es el bienestar de los individuos particulares, sino un estado fuerte. Y el estado de Kant es un estado de derecho. Es incluso discutible que, en él, haya sitio para la noción de las políticas públicas.

En el sexto capítulo, Larry Krasnoff se ocupa del problema la fundamentación de la asistencia social en el marco de un liberalismo que tiene la libertad individual como el único valor político. La filosofía kantiana se presenta como una respuesta ante la distinción entre el liberalismo de bienestar y el liberalismo clásico. Para Krasnoff es central atender a la conexión establecida por Kant entre la libertad y el derecho. Si bien, desde luego, la libertad moral kantiana es previa al derecho, la libertad políticamente relevante, que es la

libertad exterior, es inconcebible con independencia de la ley. La libertad externa y la ley se implican mutuamente. Las políticas del estado de bienestar no atentan contra una libertad previa de los hombres. Por el contrario, esas políticas son una expresión de que ellos tienen libertad.

Frente a esa noción del estado, en el cuarto capítulo, Masataka Oki se centra en la consideración de Kant según la cual una tarea de la Política consiste en hacer que sus máximas sean conformes a la felicidad de los ciudadanos. Para el autor es necesario analizar cómo, junto con las objeciones al eudemonismo político, cabe encontrar en Kant una relación positiva entre la felicidad y la política que no contradiga esas objeciones. En su texto se sostiene que nuestro interés por actuar libremente en dirección a una condición jurídica en la que se garantice nuestro derecho de buscar la felicidad es el motor de la política kantiana.

En el séptimo capítulo, de Wendy Brockie, se analiza la respuesta de los individuos libres ante un gobierno opresivo, de acuerdo con Kant. La autora señala que la determinación de la legitimidad de ese gobierno parece ser arbitraria y que por este motivo dista de ser evidente en cada caso si la rebelión está justificada. Además, cuando se desobedece la ley, ésta resulta devaluada en su naturaleza. Estas cuestiones eran centrales para el pensamiento político en el contexto de la Revolución Francesa, así como lo son para pensar la Primavera Árabe.

En el capítulo siguiente, Alyssa Bernstein propone una interpretación kantiana de la desobediencia civil. Para esta autora, es posible encontrar elementos en Kant que permiten justificar ese procedimiento de protesta. Este procedimiento, empero, debe cumplir ciertas condiciones. La forma de desobediencia civil que Bernstein propone como consistente con la filosofía práctica de Kant no ofrece resistencia a la ley suprema, es públicamente declarada y no se contradice ni se socava a sí misma.

El capítulo de Milla Emilia Vaha examina el texto *Hacia la paz perpetua*. En él, la autora cuestiona la presunta herencia kantiana de la doctrina liberal de las relaciones internacionales. Para Vaha, en efecto, las pretensiones de esa doctrina referidas al orden internacional deseable no sólo contradicen la noción kantiana de una federación de estados, sino que, más aun, socavan la persona moral de la mayoría de los estados existentes. Vaha

analiza minuciosamente otras tres interpretaciones del tema, propuestas por los exclusionistas liberales, Bernstein y Cavallar, y propone una lectura que reconoce la persona moral de los estados despóticos y niega la posibilidad de intervención en estados, en tanto éstos no se consideren enemigos injustos. En su interpretación de Kant, el estado es una persona moral, y esa noción de estado no se limita a los estados liberales.

En el capítulo siguiente, Sorin Baiasu se ocupa de la cuestión de la fundamentación epistemológica de la garantía provista por la naturaleza para la paz perpetua de los hombres. El problema es cómo explicar esa garantía que es natural e independiente de la voluntad de los hombres. Baiasu propone una interpretación de la paz perpetua como condición jurídica, y no como bien supremo. Esta interpretación hace posible concebirla sin la necesidad de una motivación ética. La naturaleza, independiente de la voluntad de los hombres, ofrece una garantía para ella. El autor recorre los conceptos que Kant desarrolla en la tercera sección del “Canon de la razón pura”, en la Primera Crítica, y concluye que aquella garantía puede ser concebida como un objeto de la fe doctrinal. Éste es su estatus epistémico.

Paula Satne estudia, a continuación, un tema poco desarrollado por Kant, que no obstante atraviesa la vida moral: el tema del perdón. La autora revisa los textos del filósofo y establece una teoría kantiana del perdón, según la cual es un deber imperfecto perdonar a quienes nos ofenden, bajo ciertas circunstancias. En particular, debe haber evidencia del arrepentimiento del malhechor y de su compromiso en un cambio moral. Por otra parte, señala Satne, perdonar no significa renunciar al castigo o eliminar la culpa moral.

En el último capítulo, Jordan Pascoe analiza la concepción kantiana del matrimonio, a la luz de los acontecimientos de su época. En particular, la considera en el contexto de la publicación del código legal prusiano. Además, Pascoe compara esa concepción del matrimonio con la concepción iusnaturalista de Fichte y la concepción del matrimonio como institución jurídica de von Himmel. A partir de esas consideraciones, el autor concluye que la filosofía de Kant puede interesar a quienes pretendan ampliar el derecho de matrimonio, en tanto que las propuestas de sus contemporáneos pueden ser interesantes para revisar los fundamentos mismos y las condiciones de esa institución.

El libro reseñado se titula “La doctrina kantiana del derecho en el siglo XXI”. Creo que hay dos sentidos de ese título de acuerdo con los cuales él constituye una síntesis apropiada de sus contenidos. Por una parte, todos los artículos constituyen contribuciones valiosas en las discusiones contemporáneas del pensamiento práctico de Kant. El carácter polémico de esas intervenciones se hace evidente desde la primera hasta la última página. Por el otro lado, los temas estudiados en cada uno de los capítulos exhiben una vigencia que hacen de esta obra un elemento ineludible para la investigación filosófica contemporánea. Pienso que el libro constituye un recordatorio de la capacidad de interpelarnos que tiene la obra de Kant y una prueba de la riqueza que puede tener su discusión todavía.